



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto cuatro (09) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que el pasado 01/08/2023 se recibió vía correo electrónico memorial por parte de la abogada CARMEN MARÍA FONTALVO FIGUEROA identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.759.766, portadora de la T.P N° 90150 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del ejecutado PEDRO ANTONIO PASCUAZA del cual no hay constancia de habersele notificado el mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto quince (15) de dos mil veintitres (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA:	DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
EJECUTANTE:	YULIBETH GALVAN GUERRERO
EJECUTADO:	PEDRO ANTONIO PASCUAZA
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00054-00

Visto el informe secretarial y revisada la introductoria se advierte que, dentro de la misma, no se refleja constancia de haberse notificado al ejecutado PEDRO ANTONIO PASCUAZA, el auto que libró mandamiento de pago fechado cuatro (04) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Ahora bien, con ocasión del poder otorgado por el extremo pasivo a la abogada CARMEN MARÍA FONTALVO FIGUEROA, FIGUEROA identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.759.766, portadora de la T.P N° 90150 del C.S.J.; se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, se le tendrá por notificado por conducta concluyente del presente proceso a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 91 inc.2 del C.G en el término de tres días se remitirá copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio al extremo pasivo por secretaria y al E-mail:

carmenfon@hotmail.com. Advirtiéndolo anticipadamente que, el término de traslado de la demanda es de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Rita Roys Corzo', enclosed within a thin black rectangular border.

CARMEN RITA ROYS CORZO